

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

XXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 5 DE JUNIO DE 1961

|| NUM. 17.303

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 103.

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Conceder a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Comayagua, franquicias para que dicha Corporación, importe libre de derechos arancelarios, impuestos y sobreimpuestos, a excepción de los servicios del Estado y Consular, cuatro mil pies de tubería plástica destinada para la introducción del agua de la aldea de San José de Montañuela de dicha jurisdicción.

Art. 2º—La introducción del material indicado en el artículo anterior se hará por la Aduana de Puerto Cortés, y el Administrador de dicha Aduana llevará conocimiento exacto de la importación que se haga de conformidad con este decreto, a efecto de que no sobrepase la cantidad de tubería en el artículo que antecede.

Art. 3º—La Municipalidad de La Libertad, queda obligada a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda, los comprobantes respectivos que acreditan la cantidad de tubería que se refiere a este decreto, para que dicha oficina pueda establecer si dicha cantidad está comprendida en la licencia concedida y proceda a emitir la respectiva orden de libre registro.

Art. 4º—Los artículos introducidos al amparo de esta franquicia serán exclusivamente para el fin indicado en el Artículo 1º de este decreto y si se le diera otro destino se incurrirá en las penas establecidas por la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal.

Art. 5º—El presente decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIQA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 111

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Acuerdo N° 0200 emitido por el Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, con fecha 8 de mayo del presente año, que literalmente dice: "Acuerdo N° 0200.—Tegucigalpa, D. C., mayo 8 de 1961.—El Presidente Constitucional de la República, acuerda: 1º—Aprobar en todas sus partes el Contrato celebrado por la Secretaría de Recursos Naturales, y el Doctor Julio R. Molina, que literalmente dice: "Contrato.—Ernesto Padgett, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, debidamente autorizado, según consta en auto de fecha 15 de abril del año en curso, en nombre y representación del Gobierno de la República, que adelante se llamará el "Gobierno", por una parte, y el señor Julio R. Molina, mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia, industrial y vecino de San Lorenzo, Departamento de Valle, por otra parte que adelante se denominará el "Contratista", han convenido en celebrar una prórroga de una contrata que por Decreto-Ley N° 137 de 7 de septiembre de 1955, le otorgó el Estado, para la explotación de cáscara de mangle en el Golfo de Fonseca, en la forma siguiente: PRIMERO: El Gobierno otorga al Contratista el derecho no exclusivo, para cortar la corteza de los árboles de mangle rojo (*Rizophora mangle*) en los manglares hondureños

CONTENIDO

Decretos N° 103, 111 y 112, Mayo de 1961.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 358 al 375, inclusive.— Marzo de 1960.
AVISOS

del Golfo de Fonseca, exclusivamente los situados en el Departamento de Choluteca, es decir, los comprendidos entre la frontera con la República de Nicaragua una línea imaginaria, que partiendo de la Isla de El Tigre, siga por el centro de la Bahía de San Lorenzo, hasta la llamada Boca de Las Conchas, siguiendo a continuación el límite departamental por la orilla central de la Boca de Conchalitos, hasta la desembocadura del Río Laure, según la hoja de San Lorenzo del mapa nacional a escala 1:50.000, publicado por la Dirección General de Cartografía. SEGUNDO: La prórroga es por cinco años más, contados a partir de la fecha de su aprobación definitiva. TERCERO: De conformidad con el Artículo N° 73 de la Ley Forestal vigente, el concesionario deberá pagar al Estado, la cantidad de (L 8.00) ocho lempiras netos, por cada tonelada métrica de cáscara de mangle, pago que hará efectivo en la Administración de Rentas de Amapala. CUARTO: La cantidad de cáscara de mangle extraída anualmente no podrá ser superior a 2.000 toneladas métricas ni inferior a 500 toneladas métricas. QUINTO: Con fines de protección de los suelos agrícolas, se prohíbe al concesionario la corta y extracción de cáscara, así como todo daño a la vegetación del manglar, en cualquier punto situado a menos de 100 metros de distancia de donde comienzan los cultivos, potreros y demás terrenos aptos para labores agropecuarias. SEXTO: El concesionario no podrá extraer cáscara ni dañar en cualquier otra forma, los árboles de mangle cuyo diámetro medido inmediatamente encima de las raíces aéreas, sea inferior a veinte centímetros. SEPTIMO: La presente concesión es exclusivamente para la extracción de cáscara de mangle. Las maderas o leñas de los árboles con o sin corteza, pertenecerán al Estado y su aprovechamiento deberá ser objeto de un permiso especial, solicitado por aparte, a la Secretaría de Recursos Naturales. OCTAVO: Cada uno de los mangleros u otros operarios que trabajen por cuenta del concesionario en el área de la concesión, deberá ir provisto de un permiso individual extendido por el Departamento Forestal, a propuesta del concesionario. Al extender estos permisos, se comprobará que el 90% como mínimo de los mangleros, sean de nacionalidad hondureña. NOVENO: El concesionario se compromete a que todos los mangleros y demás operarios que trabajen por su cuenta, cumplan las condiciones de la presente concesión y será responsable de las infracciones a las mismas que éstos cometan. DECIMO: La pesada oficial de la cáscara de mangle para los efectos de pago de la tarifa correspondiente, se hará en el Puerto de San Lorenzo, en presencia de un empleado del Departamento Forestal. DECIMOPRIMERO: El concesionario queda obligado a informar mensualmente al Departamento Forestal, la cantidad de toneladas de cáscara de mangle extraídas, la cantidad de extracto producida en su fábrica y las ventas de extracto realizadas en el país y las exportadas. DECIMOSEGUNDO: Se prohíbe al concesionario la exportación de cáscara de mangle sin procesar. No obstante, queda facultado para vender cáscara a las tenerías del país. DECIMOTERCERO: Dado que los manglares hondureños del Golfo de Fonseca fueron declarados Zona Forestal Protegida N° 1, por Decreto N° 13 del Poder Ejecutivo, de 27 de septiembre de 1958, el concesionario deberá observar las reglas y disposiciones que dicte el Departamento Forestal, para la administración, uso y aprovechamiento de dicha Zona Protegida, y asimismo deberá facilitar la labor de vigilancia e inspección que realice el personal de aquel Departamento. DECIMOCUARTO: La presente concesión será intrasferible. DECIMOQUINTO: La presente concesión quedará sin valor ni efecto por falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes, salvo, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado a satisfacción de la Secretaría de Recursos Naturales. DECIMOSEXTO: El concesionario asume la obligación de observar y cumplir fielmente las leyes, reglamentos y disposiciones actualmente vigentes, así como las que se emitan en lo sucesivo, con el objeto de reglamentar la riqueza forestal de la nación. Asimismo, se compromete a someterse a todo control que establezca el Departamento Forestal. En fe de lo así convenido, firman la presente contrata, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Padgett, Oficial Mayor de Recursos Naturales, Julio R. Molina". 2º—Dar parte del presente acuerdo al Soberano Congreso Nacional, para que sea aprobado en sus sesiones ordinarias.—Comuníquese.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Miguel Lardizábal Galindo".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.
Al Poder Ejecutivo.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Miguel Lardizábal Galindo.

DECRETO NUMERO 112

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 25, emitido por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, el 31 de diciembre de 1960, que literalmente dice: "Decreto N° 25.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 277 de la Constitución de la República y en Consejo de Ministros, Decreta: Artículo 1°—Ampliar la siguiente partida en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

TITULO II

RAMO DE JUSTICIA

CAPITULO I

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

4.—Gastos de Funcionamiento

Pda. 4-G Alimentos para particulares (reos) L 40,000.00

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la siguiente partida del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO V

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA

5.—Personal Docente de Servicio y Diversos
Gastos de Educación Primaria

Pda. 6-G Cantidad global destinada para compra de mobiliario de manufactura nacional .

L. 40,000.00

Artículo 3°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha.—Dado en Tegucigalpa, D. C., a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Tercios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Juan Milla B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo"

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 358)

Organización y Administración Escolar, Profesor Jesús Milla Selva.	Biología Educativa, Prof. León Adalid Ortega.
Quinto Curso "A"	Sociología Educativa, Profesor Eufemiano Claros.
Dibujo y Modelado, Prof. Santiago Toffé.	Higiene Escolar, Profesor Jesús Uclés Santos.
Educación Musical, Profa. Guadalupe de Campos.	Estudios Sociales, Prof. Ernesto Alvarado G.
Educación para el Hogar, Profesora Lidia de Amador.	Filosofía e Historia de la Educación, Prof. Mario Membreño.
Biología Educativa, Prof. Orlando Bú.	Organización y Administración Escolar, Profesor Mario Membreño.
Sociología Educativa, Profesor Eufemiano Claros.	Técnica y Práct. de la Enseñanza, Profesora Francisca Varela.
Higiene Escolar, Profesor Jesús Uclés Santos.	Quinto Curso "C"
Estudios Sociales, Prof. Armando Cerrato V.	Dibujo y Modelado, Profesor Santiago Toffé.
Técnica y Práct. de la Enseñanza, Profesora Irma de Zacapa.	Educación Musical, Profa. Guadalupe de Campos.
Filosofía e Hist. de la Educ., Profesor Mario Membreño.	Educación para el Hogar, Profesora Leticia de Pinto.
Organización y Administración Escolar, Profesor Carlos Cortés.	Biología Educativa, Profesor Orlando Bú.
Quinto Curso "B"	Sociología Educativa, Profesor Eufemiano Claros.
Dibujo y Modelado, Prof. Santiago Toffé.	Higiene Escolar, Profesor Jesús Uclés Santos.
Educación Musical, Profa. Guadalupe de Campos.	Estudios Sociales, Prof. Ernesto Alvarado G.
Educación para el Hogar, Profesora Leticia de Pinto.	Técnica y Práct. de la Enseñanza, Profesora Lidia de García.
	Filosofía e Historia de la Educación, Prof. Mario Membreño.

Organización y Administración Escolar, Profesor Carlos Cortés.
Cultura Física
I Grupo "A", Primera Edad, I Curso, Profesora Isolina Torres.
I Grupo "B", Primera Edad, I Curso, Profesora Marta Barahona.
II Grupo, Primera Edad, II Curso, Profesora Marta Barahona.
I Grupo, Segunda Edad, III C., Profesora Marta Barahona.
II Grupo, Segunda Edad, IV Curso, Profesora Isolina Torres.
Tercera Edad, V Curso, Profa. Marta Barahona.
Profesores Jefes de Curso
Primer Curso Sección "A", Profesora Ehsa de Valle.
Primer Curso Sec. "B", Profa. Esly de Padilla.
Primer Curso Sec. "C", Profa. Aída S. de Pineda.
Primer Curso Sec. "D", Profa. María Rivera.
Primer Curso Sec. "E", Profa. Laura H. Zúniga.
Segundo Curso Sec. "A", Profa. Hortensia Alvarado.
Segundo Curso Sec. "B", Profesora Graciela Mejía.
Segundo Curso Sec. "C", Profa. Julia Villibord.
Segundo Curso Sec. "D", Profa. Zoila Zúniga.
Tercer Curso Sec. "A" Profa. Otília de Zepeda Reina.
Tercer Curso Sec. "B", Profa. Lucila de Funes.

Tercer Curso Sec. "C" Profa. Zoila Hidalgo.	Prof. del Conj. Coral, Profesora Guadalupe de Campos.
Tercer Curso Sec. "D" Profa. Alba Estela Alarcón.	Personal Docente de la Escuela de Aplicación República de "El Paraguay"
Cuarto Curso Sec. "A" Profa. Isolina Torres.	Directora, Profesora Julieta Pineda.
Cuarto Curso Sec. "B", Profa. Olimpia de Rosales.	Subdirectora, Profesora Catalina Varela.
Cuarto Curso Sec. "C", Profa. Rosario Silva.	Profesoras Auxiliares, Profas. Nelda Colindres, Julia Zúniga, Camila Zacapa, Trinidad de Garray, Romana de Caballero y Amanda de Rodríguez.
Cuarto Curso Sec. "D" Profa. Leticia de Pinto.	Profesora de Música y Canto, Profesora Guadalupe de Campos.
Quinto Curso Sec. "A", Profa. Irma de Zacapa.	Portera, Profesora Antonia Alvarez.
Quinto Curso Sec. "B", Profa. Carlota de Sandoval.	Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.
Quinto Curso Sec. "C" Prof. Jesús Uclés Santos.	R. VILLEDA MORALES.
Departamento de Cultura Artística	El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Jefe del Depto. Artístico, Profesora Teresa Sagastume.	Juan Miguel Mejía.
Prof. del Conj. Instrumental, Victor M. Campos.	

Acuerdo N° 359
Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre, del presente año, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente y de Servicio, de la Escuela Normal Rural Mixta, de San Francisco, Atlántida, en la forma siguiente:

PERSONAL DOCENTE	
Idioma Nacional	L 325.00
Matemáticas y Encargado de la Sección de Recreación y Deportes	325.00

Ciencias Naturales	L 125.00
Estudios Sociales y Pequeñas Industrias	325.00
Inglés	180.00
Educación Musical y Cultura Física	175.00
Técnicas y Práctica de la Ens.	175.00
Organización e Higiene Escolar	80.00
Artes Plásticas, Ciencias Naturales del Primer Curso y Encargado del Departamento de Educación Audiovisual	175.00
Sociología y Educ. Moral y Cívica	175.00
Educación para el Hogar, Encargada de supervisar la confección de alimentos y limpieza de comedor y cocina	300.00
Educación Agropecuaria y Encargado del Departamento Agropecuario	350.00
Supervisor de Escuela Demostrativa y Auxiliares anexas	125.00
Profesores Encargados de dar Orientación Pedagógica y hacer Demostraciones a los Alumnos Practicantes de la Esc. Normal Rural Mixta (7 a L 20.00, c/u)	140.00 L 2.975.00

PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIO

Electricista	L 200.00
Ayudante de electricista	100.00
Chofer	140.00
Carpintero	150.00
Albañil y Fontanero	100.00
Cocinera Jefe	100.00
Servienta de cocina y comedor (4 a L 40.00 cada una)	160.00
Tortilleras (2 a L 40.00, c/u.)	80.00
Lavanderas y aplanchadoras (3 a L 40.00 c/u)	120.00
Conserje	40.00
Barbero	45.00
Vigilantes (2 a L 80.00, c/u)	160.00
Trabajadores de Campo (11 a L 72.00, c/u)	792.00
Asistente del Departamento Agropecuario	230.00 L 2.417.00
TOTAL	L 5.392.00

El pago se hará efectivo al Secretario de dicha Escuela, de conformidad con la nómina que presente con el V° B° del Director de la misma; debiendo imputarse el gasto de (L 5.392.00) cinco mil trescientos noventa y dos lempiras mensuales, a la Partida 11-G, Sec. 14, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 360

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente y de Servicio, que trabajarán durante el presente año lectivo, en la Escuela Normal Rural Mixta, de San Francisco, Atlántida, en la forma que sigue:

PERSONAL DOCENTE

Idioma Nacional, Profesora Ada Flores Bonilla.

Matemáticas y Encargado de la Sección de Recreación y Deportes, Profesor Gregorio Portillo Ch.

Ciencias Naturales, Profesor Bernán López Zelaya.

Estudios Sociales y Pequeñas Industrias, Profesor Eudoro Portillo B.

Inglés, señorita Ruth Ritti.

Educación Musical y Cultura Física, Profesor Lombardo Lenin Portillo.

Técnicas y Prácticas de la Ens., Profesora Carmela Voto.

Organización e Higiene Escolar, Profesora Carmela Voto.

Artes Plásticas, Ciencias Naturales de Primer Curso y Encargado del Departamento de Educ. Audiovisual, Profesora Rafaela Aplicano P.

Sicología Educativa y Educación Moral y Cívica, Profesor Leonidas Granados C.

Educación para el Hogar y Encargada de Supervisar la Confección de Alimentos y limpieza de cocina y comedor, Profesora Sofía B. de Vides.

Educación Agropecuaria y Encargado del Departamento Agropecuario, Agr. Recaredo Radillo N.

Supervisor de Escuelas Demostrativa y auxiliares anexas a la Escuela Normal Rural Mixta, Profesor Luis R. Barahona Donaire.

Profesores encargados de dar orientaciones Pedagógicas y hacer demostraciones a los alumnos practicantes de la Escuela Normal Rural Mixta, Profesores Víctor Manuel Matute, Obdulia Murillo, Gladys Ortiz, Aristides Alvarenga, Julio Muñoz, Dilia Elena Zelaya y Genaro Mauro Madrid.

PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIO

Electricista, Sr. Carlos C. García.

Ayudante del electricista, señor José Bustillo A.

Chofer, señor Juan Angel Ayala.

Carpintero, Sr. Gerardo Núñez G.

Albañil y Fontanero, señor Felipe Galeas.

Cocinera Jefe, señora María G. de Juárez.

Servientas de cocina, señoritas Francisca Ramos, Consuelo Rivera, María Ruiz y Alba Luz Herrera.

Tortilleras, señoritas Reyna Ruiz y Margarita Canales.

Lavanderas y Aplanchadoras, señoritas María Chirinos, Ursula Salinas y Victoria Pérez.

Conserje, señor Darío Urbina Meza.

Barbero, Sr. Arturo Vallecillo.

Vigilantes, señores José Moreno y Lisandro Moreno.

Trabajadores de Campo, señores José Cardona, Baltazar Pérez, Justo Carranza, Felipe Martínez, Alvaro Antúnez, Andrés Carranza, Vidal Montoya, Reynaldo Meléndez, Saúl Suazo, Porfirio García y Eugenio Escalante.

Asistente del Departamento Agropecuario, señor Francisco Hernández.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de la Escuela antes mencionada, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 361

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Administrativo que trabajará durante el presente año lectivo, en la Escuela Normal Rural Mixta, de San Francisco, Atlántida, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Profesor Luis R. Barahona Donaire.

Sub-Directora, Profesora Carmela Voto.

Administrador, P. M. Céleo Díaz P.

Secretario, Profesor Hernán López Z.

Consejeros de la Sección de Varones, Profesores Leonidas Granados C. y Lombardo Lenin Portillo.

Consejera de la Sección de Señoritas, Profesora Rafaela Aplicano P.

Mecanógrafa, S. C. Vilma E. Cabrera.

Bibliotecaria, señorita Ruth Ritti.

Médico, Dr. Roberto Moncada.

Dentista, Dr. Raúl Cueva.

Enfermera, Srita. Celeste Cubas G.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 362

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Marcos Oyuela, Tesorero Especial del Instituto "Triunfo de la Cruz" de Tela, en sustitución de la Profesora Albertina de Fajardo, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 363

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 130.00) ciento treinta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, valor que invertirá en la compra de varios libros para servicio de la mencionada Escuela.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 364

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el joven Francisco Hernán Carrasco Castro, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Rural y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber enterado en la Tesorería General de la República la suma de (L 500.00) quinientos lempiras, con lo que salda su compromiso como bequista que fue por cuen-

ta del Estado en la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca, o devuelva al Estado el valor que éste invirtió en su educación,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Francisco Hernán Carrasco Castro, de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 365

Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha cinco de febrero del año en curso, por el joven Francisco Flores Montiel, mayor de edad, soltero, de nacionalidad nicaragüense, actualmente residente en Honduras y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir el reconocimiento del Título de Contador Privado, que obtuvo el día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho en el Instituto Nacional (Sección de Comercio), de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, extendido por los señores Luis A. Somoza y René Schick, Presidente de la República y Ministro de Educación Pública, respectivamente; acompaña el solicitante su título debidamente autenticado y Tarjeta de Identidad, en la que consta que nació en Bluefields, departamento de Zelaya, el día 20 de octubre de 1938.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que a los graduados en el exterior en las diversas ramas de la educación media, para el reconocimiento de sus estudios se les exige la presentación del correspondiente título debidamente autenticado; y que en el presente caso se ha llenado dicho requisito.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Reconocer el título de Contador, obtenido por el señor Francisco Flores Montiel, de las generales expresadas, en el Colegio y fecha antes indicados, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras, en concepto de derechos de reconocimiento de título. Artículos 91, 93 y 94 del Código de

Educación Pública. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 366

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del año en curso las becas de (L 75.00) setenta o lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes Profesores y Bachilleres que hacen estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes de esta ciudad:

- 1.—Mario Aguilar Woods
- 2.—Benigno Gómez
- 3.—Eva Isolina Tinoco
- 4.—Adolfo Funes Chirinos
- 5.—Alejandro Chávez
- 6.—Mary Blanca Zúñiga
- 7.—Juan Ramón Laínez
- 8.—José Víctor Cáceres L.
- 9.—Manuel de J. Carranza
- 10.—Colombina Ruiz
- 11.—Rosa Marina López
- 12.—Marina Esther Tróchez
- 13.—Renato Chirinos
- 14.—Tulio E. Velásquez
- 15.—Solón Martínez C.
- 16.—Richard C. Jones
- 17.—José Arturo Guillén S.
- 18.—Fermín Galeano R.
- 19.—Rosendo Lobo
- 20.—Juan Rafael Mora.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 1.500.00) mil quinientos lempiras mensuales, a la Partida 9-G. Sección 1. Capítulo VIII Título V. del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 367

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre, del presente año económico, las becas de (L 35.00) treinta y cinco lempiras mensuales cada una, a favor de los siguientes jóvenes que hacen estudios en la Escuela Nacio-

nal de Bellas Artes, de esta ciudad:

- 1.—Alfredo García
- 2.—Manuel Antonio Barahona
- 3.—Carlos Guillermo Garay
- 4.—Julio Armando Chacón
- 5.—José Alfrén A. López
- 6.—Julio César Lozano
- 7.—Sybil Henderson
- 8.—Miguel Angel Guevara
- 9.—Wilfredo Landa
- 10.—Héctor Juárez
- 11.—Belia C. Madrid
- 12.—Raúl Barahona
- 13.—Juan Ramón Bardales
- 14.—María Inés Rosales
- 15.—María Elena Elvir
- 16.—Rosa Luisa de Ochoa
- 17.—Héctor Peralta
- 18.—Liliana Sánchez
- 19.—Héctor Manuel Midence
- 20.—Carlos Perdomo
- 21.—Pedro Herrera Zúñiga
- 22.—Roberto Martínez Z.
- 23.—Herlinda Midence
- 24.—Enrique Maradiaga
- 25.—Roberto González
- 26.—Carlos Alberto Cortés
- 27.—Franklin Bertrand
- 28.—Julio A. Segovia
- 29.—Mario Nery Mejía
- 30.—Raúl Zavala.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto de (L 1.050.00) mil cincuenta lempiras mensuales, a la Partida 8-G Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 368

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Marcelino Pineda López, Representante del Gobierno de Honduras a la Reunión del Comité Consultivo Intergubernamental sobre el Proyecto Principal relativo a la Extensión de la Enseñanza Primaria en América Latina, a celebrarse en la ciudad de México D. F., del 14 al 19 del mes

Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con atento ruego de que

extienda al nombrado la credencial de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 369

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Carmen Rivera G., Bibliotecaria del Instituto Departamental de "Occidente", de La Esperanza.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 370

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de enero a junio, del presente año, la beca de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, a favor de la joven Ana Guadalupe Flores Rodas, que hace estudios en los Estados Unidos.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Secretario del Consejo Nacional de Economía; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13-G, Sección 1 Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 371

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la beca de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor del joven Antonio Medardo Durón, que hace estudios en México.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Secretario del Consejo Nacional de Economía, debiendo imputarse el gasto a la Partida 13-G, Sección 1, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de

Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N 372

Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, por el joven Israel Antonio Sosa, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de la ciudad de Danlí, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental de Oriente, de la misma ciudad, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y

Urbanidad Segundo Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Asia y África, Historia Universal (Ant. y Media) y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical Artes Industriales, Educación Física, Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Dome Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros, domiciliados en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro, como marca hon-

durera, de la marca de fábrica denominada:

COR-TAR-QUIN

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege: productos medicinales y farmacéuticos en general, la que sin distinción de tamaño y color se aplica a los artículos y productos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, fardos y bultos que les contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Frial Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos

tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 26 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemical, Inc., una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street, en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial honorífica, de la marca de fábrica denominada:

LIDA-MANTLE

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege: productos medicinales y farmacéuticos en general, la que sin distinción de tamaño y color se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, cajas, bultos, paquetes y recipientes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 15 y 28 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 568,205, el 4 de febrero de 1926, renovada por catorce años, a contar del 4 de febrero de 1950, para distinguir: iluminantes, aceites y grasas para calefacción y lubricación, y aceites y fluidos para ser usados en fuerza generadora; consistente en la palabra:

RETINAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Juan Alsina Calliá, industrial, domiciliado en San Pedro Sula, respetuosamente vengo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que se describe a continuación: en la parte superior aparece la palabra "Freskitos", sostenida por dos niños; en la parte inmediatamente



inferior, siguen las palabras "Pasteurizados" "Tómelos bien Fríos" y después el nombre del fabricante, señor Alsina y su dirección. La expresión de marca sirve para distinguir: refrescos envasados a base de concentrados y que se aplica a los envases o bolsas plásticas que contienen el producto en la forma usual en el comercio y la industria. Se acompaña el poder, el cliché y los demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Miguel R. Ortega". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de British-American Tobacco Company, Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 802,898, el 4 de marzo de 1960, por un período de siete años, para distinguir: tabaco manufacturado o no; consistente en una etiqueta que tiene cierto número de bandas verticales paralelas, sobre las cuales, y hacia la izquierda, está superpuesta una cresta ornamental que abarca dos escudos acuartelados, con dibujos en los respectivos cuarteles, coronados por coronas de un título nobiliario. Las palabras distintivas, "Gold Crest", aparecen entre los dos escudos.



A la derecha de la cresta, y en el centro, están repetidas las palabras distintivas "Gold Crest", y hacia el pie de la etiqueta se leen las palabras "All-Tobacco Tip", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen el producto, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 J. 61.

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHAVEZ

5 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Ha-

cienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

LAROVICAL

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medic-

nal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para conservar comestibles, preparaciones para exterminar animales y plantas desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéres, jabones, preparaciones dietéticas y suplementos alimenticios; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 15 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 10 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de White Laboratories, Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en Ga loping Hill Road, ciudad de Kenil worth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SANUROID

para distinguir: sustancias y preparaciones medicinales, farmacéuticas, higiénicas y sanitarias; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 566,206 el 4 de febrero de 1936, renovada por catorce años, a contar del 4 de febrero de 1950, para distinguir: iluminantes, aceites y grasas para calefacción y lubricación, y aceites y fluidos para ser usados en fuerza

generadora; consistente en la palabra:

SPIRAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 637,498, el 30 de mayo de 1945, renovada por catorce años, a contar del 30 de mayo de 1952, para distinguir: lubricantes, aceites y grasas, consistente en la palabra:

DONAX

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Shell Petroleum Company Limited, domiciliada en St. Helen's Court, Great St. Helen's, Londres E. C. 3, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 632,445, el 19 de noviembre de 1944, renovada por catorce años, a contar del 19 de noviembre de 1951, para distinguir: lubricantes; consistente en las palabras:

SHELL ENSIS

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Knoll A.-G., domiciliada en Knollstrabe 50, Ludwigshafen am Rheio, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número..... 714.204, el 23 de mayo de 1958, por un período de diez años, para distinguir: un producto antivarricoso, consistente en la palabra:

VENOCURAN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 15 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ROVISOL

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para conservar comestibles, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones, preparaciones dietéticas; forraje y suplementos para forraje; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

galpa, D. C., 19 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 20 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 15 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Puritan Sportswear Corp. de Panamá, corporación organizada bajo las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Colón, República de Panamá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Nicaragua, con el número 10,922, el 22 de marzo de 1961, por un período de diez años, para distinguir: artículos de vestir de toda clase, consistente en la palabra:

puritan

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo tamaño y color y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 15 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de W. Koreska, domiciliada en Wattgasse 48, Viena, Austria, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 304, del 22 de octubre de 1927, con validez hasta el 22 de octubre de 1967, para distinguir: papeles carbónicos, patrones de estarcido, cintas entintadas y tinta

para reproducciones, consistente en la palabra:

KORES

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 15 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Renold Chain Limited, domiciliada en Renold House, Wythenshawe, Manchester, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 730.512, el 24 de mayo de 1954, renovada por catorce años, a contar del 24 de mayo de 1961, para distinguir: cadenas y embragues corredizos; consistente en la palabra:

BRAMPTON

y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, comparezco como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen - Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

LERON

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos "preparados farmacéuticos" que fabrica; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo, color y tamaño, y se aplica a los envases, paquetes, empaques y demás medios que los con-

tenen, en las formas acostumbradas en el comercio. Presento las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad, el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Montes" Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ,
5 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Darío Montes, mayor de edad casado, Abogado, y de este vecindario, en representación de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlin N 85, en Alemania, con poder que presento razonado para que se me devuelva, con la consideración debida, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, con base en el registro origen número 744.171, del 30 de diciembre de 1960, que consiste en la palabra:

ANOVLAR

que le sirve para distinguir, amparar y expender especialidades farmacéuticas y drogas que fabrica: la que se usa impresa, grabada, en cualquier color, tipo y tamaño, sobre los envases, cajas, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y demás documentos legales, rogando el trámite, y en su oportunidad, el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, y como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que presento razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, que consiste en la palabra:

DOLVIRAN

que le sirve para distinguir, amparar y expender preparados farmacéuticos que fabrica; se usa impresa, grabada, en cualquier tipo, color y tamaño, y se aplica a los envases, paquetes, empaques y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el

comercio. Presento las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite, y en su oportunidad, el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

RADANIL

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para conservar comestibles, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cilsé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 15 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MATAL

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas, emplastos, vendajes para heridas, preparaciones para conservar comestibles, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y pre-

...distéticas; y la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen los productos que se imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les aplican en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presenta el poder para que se razone en consecuencia, los demás documentos de ley y el caso.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.—Daniel C. L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca".—Honor. Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

QUARZAN

para distinguir: medicamentos, productos químicos para uso medicinal, higiénico y científico; preparaciones farmacéuticas y drogas, implantes, vendas para heridas, preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas, desinfectantes, preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos: imprimiéndola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les aplican en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presenta el poder para que se razone en consecuencia, los demás documentos de ley y el caso.—Tegucigalpa, D. C., 19 de mayo de 1961.—Daniel C. L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Notario.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemical, Inc., una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 121 Myrtle Street, en la ciudad de Hammond, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, manufacturadora, según el poder que obra en su Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ALTARA

según el caso, como marca inicial y final; marca que ampara, dis-

tinge y protege productos medicinales y farmacéuticos en general, la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y fardos que los contienen, por medio de impresiones, grabado, etiquetas, marbetes, estarcidos, sin distinción de tamaño y color y en las otras formas y modalidades acostumbradas generalmente en el comercio y en la industria, para lo cual, se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5, 15 y 26 J., 61.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, hago saber: que don Diego Alfaro Mejía, residente en esta ciudad, presentó escrito solicitando título supletorio de los bienes siguientes: De una casa y solar, casa de bahareque, cubierta con tejas, de siete varas de largo y siete de ancho, lineales, con cocina de seis por cinco varas lineales, mas corredor, de tres varas ancho y del largo de la casa. Ubicada en un solar de cien varas lineales de Norte a Sur, por los extremos Occidente y Oriental; por veinticinco varas en la parte Sur, y treinta varas en la parte Norte, con los límites: al Sur, casa de Ramón Henríquez, calle por medio; al Norte, con solar de herederos de Claudio Aparicio, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Juan García hijo; y por el Occidente, propiedades de Natividad Osorio y Martín Alfaro, calle por medio. Otra casa y solar, la casa construcción de bahareque, cubierta con tejas, de siete varas de largo lineales y siete de ancho, con corredor del largo de la casa, cocina anexa, con solar de treinta varas lineales en cuadro, situadas estas propiedades en el barrio de Belén, de esta ciudad, siendo los límites: al Norte, propiedad de Joaquín Virella; al Sur, propiedad de Héctor Pizzaty; Oriente, propiedad de Otilia Osorio; y al Occidente, propiedad de Juana Ruiz, calle por medio. Un terreno de media manzana de extensión superficial, situado en orillas del campo de aviación de esta ciudad, teniendo un tejlar. Teniendo límites de todo el inmueble: al Norte, propiedad de Natividad Alfaro; al Sur, propiedad de Francisco Pavón; al Oriente, propiedad de Juan Pablo Meza; y al Occidente, con campo de aviación de esta ciudad. Otro terreno potrero, situado en el punto llamado El Recreo, sitio de La Lima, de esta ciudad, de cuatro manzanas de extensión superficial, cercado con alambre espagado a tres hilos, amparado con zacate jaraguá, límites: al Norte y Oriente, propiedad de Felipe Barahona, camino por medio; al Sur, propiedad de Francisco Veroy. Que los ha poseído por más de diez años, pacífica y no interrumpida posesión; no existen otros poseedores pro indiviso. Ofrece probar con los testigos: Natividad Osorio, José González Durón y don Tomás González. Lo representa el Abogado Abraham Henríquez. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días, para los

Nota de la Administración
Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

efectos de ley.—Juticalpa, 6 de abril de 1961.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Srto.
5 J. y 6 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero, del departamento de Olancho, al público hago saber: que en esta fecha presentó solicitud, don Leocadio Romero Meza, de la aldea de Panuaya, que se le extiende título supletorio de las siguientes propiedades: A) Un terreno de una manzana de extensión, cultivado con árboles frutales y zacate, cercado por todos los rumbos con alambre de púas, dentro del cual tiene ubicada una casa y una galera, cubiertas de tejas, la casa es de bahareque, de siete varas de largo y seis de ancho, con corredor de tres varas de ancho, anexa cocina de cinco varas largo por seis de ancho, la galera de cinco varas largo, seis de ancho, con cuatro corredores de tres varas ancho; limitando todo el inmueble así: Norte, carretera de Tegucigalpa; Sur, serranía inculta; Este, propiedad de José Ana Meza; y al Oeste, propiedad de Lorenzo Meza. B) Otro terreno de once manzanas de extensión cultivadas con café cosechero, y zacate artificial; cercado con alambre espagado; limitando: Norte, Río Juticalpa; Sur, propiedad de José Ana Meza y Ene-mencia Meza, carril por medio; al Este, por terreno de Juan Pablo Meza; y al Oeste, propiedad de Federico García. C) Un terreno situado en Panuaya, de una manzana, cultivado con zacate artificial, cercado con alambre de púas en contorno; limitando: al Norte, potrero de José Ana Meza; al Sur, Este y Oeste, con serranía libre. D) Otro terreno como de seis manzanas de extensión, con cafetos, chatos y zacate, cercado con alambre espagado; limitando: Norte, cerro San Orión; Sur, Río Juticalpa; al Este, propiedad de José Ana Meza; y al Oeste, camino a Mamisaca y propiedad de Froilán Ochoa. Que los nubo por sus propias expensas, no son terrenos nacionales o ejidales. Que ofrece probar con los testigos: Héctor Pizzaty Aguilar, José María Mejía y Domingo Mayorquín. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días, para los fines de Ley.—Juticalpa, 21 de abril de 1961.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX,
Srto.
5 J. y 5 J. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes die-

seis de junio entrante, a las nueve y media de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el lugar llamado Sabanagrande, ahora Barrio de San Felipe, al Oriente de esta ciudad, que mide y limita: al Norte, treinta y cinco metros, con terranos que fueron de doña Adela Midence de Alvarado, ahora del Sanatorio Nacional Anti-Tuberculoso, Avenida La Paz de por medio; al Sur, catorce metros, sesenta centímetros con solares y casas de Enrique Valladares y Felicitana Borjas, hoy de don Adolfo Midence; y al Oeste, cincuenta y cuatro metros, con terrenos de Felicitana Borjas, hoy de la Hondurana Importer Association, Sociedad Anónima, callejón de por medio, línea quebrada, siguiendo la configuración del terreno"; el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 319, folios 476 al 478, Tomo 133, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que su propietaria María Dávila de Castillo Barahona, adeuda al señor Carlos Zelaya Galindo. El inmueble antes mencionado fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de quince mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1961.

LUIS A. PINEDA B.,
Srto.
Del 22 M. al 13 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles siete de junio del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble que se describe de la manera siguiente: un lote de solar, sito en la ciudad de Comayagüeva, al Oeste de la Escuela Militar Francisco Morazán, de diez varas de frente por veinticuatro varas de fondo, cuyos límites son: al Norte, lote que fue de Mina Tavarone; al Sur, décima quinta calle; al Este, mediando calle de por medio y Escuela Militar Francisco Morazán; y al Oeste, de Julia Tavarone Guevara Aguilar; el inmueble antes descrito, se encuentra inscrito el dominio, a favor de la señora Aiba Rosa Carranza, bajo el número 93, folios 181 y 182, del Tomo 116, del Registro de la Propiedad de este departamento, asimismo, el inmueble en mención, fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Nueve Mil Seiscientos Lempiras, y se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1961.

ARMANDO AYES CERNA,
S. P. L.
Del 15 M. al 6 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes die-

seis de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe en la forma siguiente: un solar situado en la Avenida Central del Barrio Morazán, de este Distrito Central, que mide cinco varas de frente por veinte de fondo, sobre el cual ha construido una pirca, paredes de adobes, un cuarto, una cocina, una pieza adicional y servicio sanitario; todo cubierto de tejas, con estos límites: al Norte, casa de Carmen Calona, hoy de Ramona Fortía; al Sur, la de Bertha Silva; al Este, propiedad de Julio Palma; y al Oeste, Avenida Morazán. El inmueble anteriormente descrito, se encuentra a favor de la señora Adilia Carías P., bajo el número 127, folios del 127 al 129, del Tomo 71 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora Adilia Carías P., es en deberle al señor Luis M. Coello Ramcs, y fue valorado por los peritos nombrados, para tal efecto, en la cantidad de cinco mil ochocientos lempiras.—Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B.,
secretario.
Del 19 al 23 J., 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día martes, veintidós de junio en curso, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se llevará a efecto el remate del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno ubicados en el Barrio El Bosque, de esta ciudad, comprendidos en la lotificación levantada en dicho barrio, según plano proyectado por el Ingeniero Magín Lanza, y que están determinados con los números diez y siete y diez y ocho del Bloque N, siendo los límites y dimensiones los siguientes: al Norte, lote diecinueve de la letra N, con cuarenta y dos metros diez centímetros; al Sur, lote dieciséis, letra N, con cuarenta y dos metros veinte centímetros; al Este, veinte metros lotes seis y siete de la letra N; y al Oeste, veinte metros, propiedad de Roberto Ramírez Folgar, calle El Coyol de por medio. Estos lotes en su conjunto tienen una extensión superficial de mil doscientas cinco varas cuadradas, veintiocho centésimos de vara cuadrada, inscrito el dominio bajo el número doscientos treinta y dos, folios doscientos treinta y nueve y doscientos cuarenta, del Tomo 114 del Registro de la Propiedad de este departamento. Este inmueble fué valorado de común acuerdo por las partes, en la suma de Doce Mil Seiscientos Dos Lempiras. (L. 12,602.00), se rematará para cubrir con su valor cantidad de lempiras que

doña Angelina Martínez v. de Sierra Zepeda, adeuda al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

LUIS ALONSO P. NEDA B., Srlo.

Del 3 al 26 J. 61.

Remate de un Terreno Nacional baldío

El Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia señalada para el miércoles siete de junio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará, en este Despacho el terreno baldío nacional conocido con el nombre de Los Jobos, situado en jurisdicción del Municipio de Guaymas, que ha denunciado el P. M. don Miguel A. Pérez. Dicho terreno consta de ochocientos veintiséis hectáreas, treinta y ocho áreas y cinco centiáreas, ha sido calificado como de cuarta clase y valorado en la cantidad de cuatro mil ciento treinta y un lempiras, noventa centavos, (L 4.131.90), y está limitado así: al Norte, terreno nacional, en jurisdicción de Orica; al Sur, terrenos de Guaraca, arriba de los señores don Julián Haddad y don Roberto Velasco y Velasco; al Este, terreno ejidal del Municipio de Guaymas; y al Oeste, terreno Los Micos, de don Tomás Neda González y hermanos, y terreno comunal de Lacaguara. La base para el remate será la cantidad en que ha sido valorado y no se admitirán postores que no presenten garantía de fianza suficiente o el valor en efectivo de la postura.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1961.

MEDARDO IZAGUIRRE Z., Administrador de Rentas.

Del 2 al 7 J. 61.

Remate de un Terreno Nacional

El Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día miércoles catorce de los corrientes, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en su Despacho, el terreno nacional "El Nuco", situado en jurisdicción de Orica, en este departamento, el cual mide (1.660) mil seiscientas sesenta hectáreas, (28) veintiocho áreas y (13) trece centiáreas, con los siguientes límites: Al Norte, con terrenos nacionales en jurisdicción de

SOCIEDAD LIQUIDADA

Los abajo firmantes, a los comerciantes y público en general, hacen saber: que el 19 de mayo corriente y en escritura pública otorgada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Gonzalo Pascua h., liquidaron la Sociedad "Isidro Badía y Compañía", del domicilio de Choloma, Cortés, al tenor del siguiente:

BALANCE GENERAL

ACTIVO		
Bienes Raíces:.....	L	200.214.68
PASIVO		
Manuela S. v. de Badía: Capital.....	L	40.042.94
María Badía v. de Bonilla: Capital.....		40.042.94
Manuela B. v. de Cleaves: Capital.....		40.042.94
Isidro Badía Sanz: Capital..		40.042.93
José Badía: Capital.....		40.042.93

Balance:L 200.214.68 L 200.214.68

San Pedro Sula, mayo de 1961.

Manuela S. v. de Badía María Badía v. de Bonilla
Manuela B. v. de Cleaves Isidro Badía Sanz

José Badía

15 y 25 M. y 5 J. 61.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíendase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Orica y parte de ejidos del mismo pueblo; al Sur, con terrenos nacionales en jurisdicción de Guaimaca; al Este, con terreno "Los Guamiles" del Profesor don Raúl Flores y Licenciado Rafael Brito Sánchez, y parte de los ejidos de Orica; al Oeste, con terreno nacional, en jurisdicción de Orica y San Ignacio. Este terreno fué denunciado por el señor don Perfecto Murillo; ha sido calificado en la categoría de cuarta clase, y valorado en la cantidad de (L 8.301.40) ocho mil trescientos un lempiras, cuarenta centavos, cantidad que será la base para su remate. Adviértese que no se admitirán postores que no presenten garantía de fianza suficiente o su valor en efectivo.

MEDARDO IZAGUIRRE Z., Administrador de Rentas.

Del 5 al 9 J. 61.

Denuncio de Terrenos

El infrascrito, Contador y Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Yoro, al Público en General y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintisiete de los

corrientes se presentó a esta Oficina el señor René Contreras Melara, denunciando para adquirir en dominio pleno, un lote de terreno nacional de más o menos doscientas quince hectáreas de extensión superficial, denominado "Santa Fe de Buena Vista", y ubicado en la Comisaría de Locomapa, en este Municipio de Yoro, departamento del mismo nombre. El terreno denunciado tiene los siguientes límites: Al Norte, terreno nacional conocido con el nombre de Montaña de La Chilca o La Pintada; al Sur, terreno nacional; al Este, terreno nacional, y al Oeste, terreno nacional y terrenos de los herederos de

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en desdichas.

Olegario Varela.—Yoro 27 de abril de 1961.

ERNESTO MARTÍNEZ B., Contador de Rentas y Secretario.

5 y 15 J. 61.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, al público hace saber: que en esta fecha ha presentado a esta Oficina la señora Emma P. v. de Borjas, mayor de edad, viuda, y vecina de Trinidad, en este departamento, denunció en dominio pleno, de un lote de terreno nacional denominado "Paso de San Cristóbal", en la jurisdicción de Chinda, en este mismo departamento, sobre la margen del río Uliá, que tiene cultivado en su mayor parte de zacate y debidamente acotado de alambre y cimentado de piedras, el cual limita: al Norte y Oeste, con la Carretera que conduce a la ciudad de San Pedro Sula; al Este, con ejidos del Municipio de Ilama, y al Sur, con el Río Uliá. Dicho lote de terreno consta, más o menos, de cinco manzanas de extensión superficial, y del cual está en quietud y pacífica posesión desde hace varios años. Lo anterior se hace del conocimiento general para los fines de ley.—Santa Bárbara, 5 de abril de 1961.

PARCUAL FAJARDO F., Administrador de Rentas.

5 y 15 J. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2500	0.5000
Florin	0.2635	0.5270
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.1600
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintidós de mayo del corriente año, dictó sentencia declarando a Ollinda Antonia Barahona v. de Soto, y a los menores Reina Ollinda, Jenny, Jorge Mario y Bessy Soto Barahona, herederos testamentarios de su difunto esposo y padre, respectivamente, el señor Jorge Mario Soto García, quien falleció el dos de mayo del corriente año, en este Distrito Central, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a la primera por sí, y a los menores, por medio de su madre legítima la señora Ollinda Antonia Barahona v. de Soto, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

5 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha primero de junio del corriente año, dictó sentencia declarando a Ada Genoveva López de Cervantes y Lina Rosario López, herederas ab intestato de su difunta madre legítima, la señora Ana María Castillo de López, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 1 de mayo de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Secretario.

5 J. 61.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficiala Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales